



Factura: 001-002-000049415



20190901035000068

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20190901035000068



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	30 DE ENERO DEL 2019, (13:07)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HOLCIM ECUADOR S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990293244001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA VERONICA ZUNIGA RENDON  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



29/04/19 15:40

N° TRAMITE: 27269-0041-19

DOCUMENTO: Escritura

EXP: 705762



Factura: 001-002-000049196



20190901035P00185

NOTARIO(A) MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20190901035P00185						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE ENERO DEL 2019, (11:44)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	AGREGADOS LOMA ALTA LOMALTASA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992953799001	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	ROGELIO PAUL MONTERO HARO
<b>A FAVOR DE:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

20190901035P00185



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CODIFICACIÓN Y REFORMA  
INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS  
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA  
AGREGADOS LOMA  
ALTA  
LOMALTASA S.A.**



\_\_\_\_\_  
**(CUANTÍA INDETERMINADA)**  
\_\_\_\_\_  
**DI: DOS COPIAS**  
\_\_\_\_\_

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy **VEINTITRES DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí, **Abogada María Verónica Zúñiga Rendón**, Notaria Trigésima Quinta de este cantón, comparece el señor **ROGELIO PAUL MONTERO HARO**, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, correo electrónico paul.montero@holcim.com, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **AGREGADOS LOMA ALTA LOMALTASA S.A.**, con número de teléfono tres siete cero nueve cero cero cero, domicilio en el Cantón Daule, Los Lojas (Enrique Baquerizo Moreno), sitio Sabanilla; como se demuestra con copia de los documentos habilitantes que se adjunta al presente. El compareciente capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe en virtud de los documentos de identidad que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase extender en el Registro de Escritura Públicas a

ATHC

1 su cargo, una en la que conste la codificación y reforma integral de  
2 los Estatutos Sociales de la compañía AGREGADOS LOMA ALTA  
3 LOMALTASA S.A., y demás declaraciones de conformidad con las  
4 cláusulas que se expresan a continuación: **PRIMERA:**  
5 **COMPARECIENTE.-** Comparece a otorgar la presente escritura  
6 pública, el señor Rogelio Paúl Montero Haro, en su calidad de  
7 Gerente General de la compañía **AGREGADOS LOMA ALTA**  
8 **LOMALTASA S.A.**, tal como consta de la copia certificada del  
9 nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien  
10 interviene en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General  
11 Extraordinaria de Accionistas de la indicada compañía, celebrada  
12 el veintidós de enero del año dos mil diecinueve, cuya acta  
13 debidamente certificada se agrega a la presente escritura pública.  
14 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** DOS.UNO. La compañía  
15 Agregados Loma Alta Lomaltasa S.A., se constituyó mediante  
16 escritura pública celebrada el dieciocho de noviembre del dos mil  
17 quince, ante la Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil,  
18 Abogada María Verónica Zúñiga Rendón, e inscrita en el Registro  
19 de la Propiedad y Mercantil del cantón Daule, el ocho de diciembre  
20 de dos mil quince. DOS.DOS. Mediante escritura pública otorgada  
21 ante la Notaria Trigésima Quinta del Cantón Guayaquil, Abogada  
22 María Verónica Zúñiga Rendón, el veintidós de diciembre del dos  
23 mil dieciséis, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de  
24 Daule, el dieciséis de mayo del dos mil diecisiete, la compañía  
25 aumentó su capital y reformó su estatuto social. DOS.TRES. La  
26 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la  
27 compañía Agregados Loma Alta Lomaltasa S.A. en su sesión  
28 celebrada el veintidós de enero de dos mil diecinueve, resolvió: a)





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1713654612

**Nombres del ciudadano:** MONTERO HARO ROGELIO PAUL

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/COTOCOLLAO

**Fecha de nacimiento:** 8 DE DICIEMBRE DE 1977

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.CIVIL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** SILVA MARMOL SANDRA GUADALUPE

**Fecha de Matrimonio:** 28 DE JULIO DE 2001

**Nombres del padre:** MONTERO JOSE ROGELIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** HARO ROSA FLORA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 24 DE OCTUBRE DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2019

Emisor: AMANDA TALIA HILACA CRESPIN - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 35 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 196-193-82416



196-193-82416

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



Daule, 1 de diciembre de 2017

Señor  
**Rogelio Paul Montero Haro**  
Ciudad.-



De mi consideración:

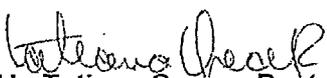
Me es grato comunicarle que el Directorio de Agregados Loma Alta Lomaltasa S.A. en su sesión especial celebrada el día viernes 1 de Diciembre de 2017, decidió reelegirlo a usted Gerente General de la compañía, por un período estatutario de dos años.

En el ejercicio de sus funciones, a usted le corresponde ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, con excepción de la enajenación o gravamen de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y/o acciones de la compañía, para lo cual necesitará, en cada caso, autorización previa del Directorio.

Además, le corresponde ejercer las atribuciones señaladas en la Ley y en el Estatuto Social vigente, el cual consta en la Escritura Pública otorgada el 18 de noviembre de 2015 ante la Notaría Tigésima Quinta de Guayaquil, abogado María Verónica Zúñiga.

La presente nota de nombramiento constituye suficiente documentos habilitante para cuantos actos y contratos celebre a nombre y en representación de la compañía.

Atentamente,

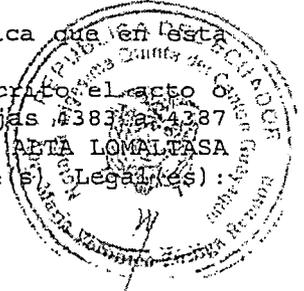
  
**Ab. Tatiana Orozco Restrepo**  
Secretaria Ad-Hoc

**RAZÓN:** Declaro que acepto el nombramiento que antecede y que me he posesionado en esta fecha, Daule, 1 de Diciembre de 2017.

  
**Rogelio Paul Montero Haro**  
CC: 1713654612

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Diciembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 9 de fojas #383 a #4387 con el número de inscripción 326 celebrado entre: ([AGREGADOS LOMA ALTA LOMALPASA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([MONTERO HARO ROGELIO PAUL con el cargo GERENTE GENERAL]).



*Daniel Molina Echanique*  
Ab. Daniel Molina Echanique  
Firma del Registrador

DOY FE: Que esta fotocopia es  
Igual al documento original.

12 ABR 2018

*Maria Verónica Zúñiga Roldán*  
Ab. Maria Verónica Zúñiga Roldán  
Notaria Trigésima Quinta  
del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que esta fotocopia es  
Igual al documento original.

Guayaquil, 30 ENE 2018

*Maria Verónica Zúñiga Roldán*  
Ab. Maria Verónica Zúñiga Roldán  
Notaria Trigésima Quinta  
del Cantón Guayaquil



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992953799001  
**RAZON SOCIAL:** AGREGADOS LOMA ALTA LOMALTASA S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MONTERO HARO ROGELIO PAUL  
**CONTADOR:** APRAEZ SUAREZ JONNY BOLIVAR

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 08/01/2016      **FEC. CONSTITUCION:** 08/12/2015  
**FEC. INSCRIPCION:** 08/01/2016      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: LOS LOJAS (ENRIQUE BAQUERIZO MORENO) Número: S/N Referencia ubicación: SITIO SABANILLA Telefono Trabajo: 043709000 Email: jonny.apraez@holcim.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ ZONA 8\ GUAYAS      **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** MBHA070408      **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO      **Fecha y hora:** 08/01/2016 15:51:01



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992953799001  
**RAZON SOCIAL:** AGREGADOS LOMA ALTA LOMALTASA S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 08/12/2015
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			<b>FEC. CIERRE:</b>
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>			<b>FEC. REINICIO:</b>
EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS			

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

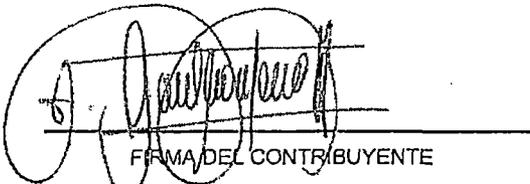
Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: LOS LOJAS (ENRIQUE BAQUERIZO MORENO) Número: S/N Referencia: SITIO SABANILLA Telefono Trabajo: 043709000 Email: jonny.apraez@holcim.com

DOY FE: Que esta fotocopia es  
Igual al documento original.

Guayaquil, 29 ENE 2013



Ab. María Verónica Zúñiga Rendón  
Notaria Trigésima Quinta  
del Cantón Guayaquil



\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MBHA070408 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 08/01/2016 15:51:01

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AGREGADOS LOMA ALTA LOMALTASA S.A., CELEBRADA EL 22 DE ENERO DEL AÑO 2019**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil diecinueve, a las diez horas, en el tercer piso del Edificio El Caimán, ubicado en la Urbanización San Eduardo I, situada en la avenida Barcelona y José Rodríguez Bonín, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía AGREGADOS LOMA ALTA LOMALTASA S.A., con la asistencia de las personas cuyos nombres constan en la lista de asistentes elaborada de conformidad con el artículo 239 de la Ley de Compañías, quienes representan el 100% del capital suscrito y pagado de la misma, que es de Dos Millones Ochocientos Sesenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2'860.000.00), dividido en 2'860.000 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1.00 de valor nominal cada una.-----

Dirige la sesión el señor Jorge Baigorri López en calidad de Presidente, y actúa como Secretario el Gerente General, señor Paul Montero Haro, quien deja constancia que de conformidad con la lista de asistentes que ha elaborado, existe el quórum estatutario suficiente para declarar instalada la Junta.-----

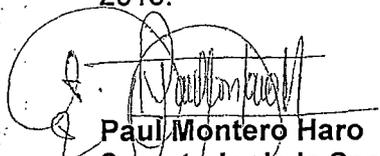
El Presidente manifiesta que esta sesión tiene por objeto tratar y resolver sobre: **Resolver sobre la Codificación y Reforma Integral de los estatutos sociales de la compañía.**

Todos los accionistas de la compañía aceptan la celebración de esta junta, así como el asunto a ser tratado en ella. En consecuencia, el Presidente declara legalmente instalada la sesión y de inmediato se entra a tratar sobre el único punto de la agenda, a cuyo efecto el Presidente manifiesta que en el transcurso de los años, se han efectuado varias reformas, de forma separada, a los estatutos sociales de la compañía, así como existen disposiciones que actualmente no son aplicables para el giro ordinario de la compañía, por lo que se hace necesario una reforma integral y su respectiva codificación y presenta la propuesta de la misma; la Junta de Accionistas, luego de escuchar las palabras del Presidente, **RESUELVE** por unanimidad de votos, **AUTORIZAR LA PROPUESTA DE CODIFICACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA Y EN CONSECUENCIA AUTORIZA AL GERENTE GENERAL PARA QUE REALICE LOS ACTOS NECESARIOS PARA INSTRUMENTAR DICHA CODIFICACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

Concluido el Orden del Día, el Presidente concede el receso necesario para la redacción de la presente acta, y una vez redactada la misma, se reinstaló la sesión y se leyó el acta que

antecede la que, puesta a consideración de la Sala, ésta da su aprobación UNANIME y sin modificaciones. Para constancia, firman todos los asistentes. **f)** Jorge Baigorri López – Presidente Ejecutivo – Holcim Ecuador S.A. – Accionista y Presidente de la Sesión; **f)** Adrián Adelmo Belli – Gerente General – Holcim Agregados S.A. – Accionista; **f)** Paul Monteor Haro – Secretario de la Sesión;

**CERTIFICO:** Que el Acta que antecede es fiel copia del original que forma parte del Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la compañía AGREGADOS LOMA ALTA LOMALTASA S.A., al que me remito en caso de ser necesario. Guayaquil, 22 de Enero de 2019.

  
**Paul Montero Haro**  
**Secretario de la Sesión**

**CODIFICACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA  
AGREGADOS LOMA ALTA LOMALTASA S.A.**

**TITULO PRIMERO  
DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denomina AGREGADOS LOMA ALTA LOMALTASA S.A. El domicilio de la compañía está en el cantón Daule, provincia del Guayas; pero podrá tener agencias, sucursales u otro tipo de establecimientos en cualquier lugar del país o del exterior

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil correspondiente. No obstante, la Junta General de Accionistas podrá resolver la disminución o prórroga de este plazo de acuerdo a sus intereses, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley de compañías

**ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades:

- a) Explotación de otras minas y canteras.
- b) Extracción y degradó de arenas para la industria, arenas para la constitución, grava (ripio), gravilla y arena para la construcción.
- c) Fragmentación y trituración de piedra, grava (ripio), gravilla y arena para la construcción.
- d) Extracción de arcillas, arcillas refractarias y caolín; y,
- e) Comercialización, industrialización y explotación.

Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero. De igual manera sin que ello constituya parte de su objeto social y con fines de inversión o como mecanismos operativos y administrativos, la compañía podrá ejecutar cualquiera operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase de contratos, inclusive sobre bienes muebles e inmuebles, sean civiles o mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que convenga a los intereses y fines de la sociedad, así como adquirir acciones o participaciones de otras compañías, con o sin finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionará, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y confirmar así un grupo empresarial; y/o suscribir acciones o participaciones en las que se constituyan o aumenten su capital, constituir fideicomisos mercantiles o adherirse a ellos.

**TÍTULO SEGUNDO  
ACCIONES Y ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.700.000.00); dentro de este monto, la Junta General de Accionistas podrá resolver la suscripción o asignación de acciones y la emisión de nuevas acciones o la elevación del valor de las ya emitidas para aumentar el capital suscrito. La compañía cuenta con un capital suscrito de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$



2'860.000,00), dividido en dos millones ochocientos sesenta mil (2'860,000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$ 1) de valor nominal cada una, con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.

**ARTÍCULO QUINTO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN Y TÍTULOS DE ACCIONES.-** Toda acción es indivisible. Los títulos correspondientes a las secciones representativas del capital social de la compañía se emitirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y serán firmados por el Gerente General de la compañía. Cada título puede contener una o varias acciones del mismo valor nominal.

**ARTÍCULO SEXTO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La compañía llevará el libro de acciones y accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, así como la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. El libro de Acciones y Accionistas estará bajo la custodia y responsabilidad del Gerente General de la compañía.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PROPIEDAD DE LA ACCIÓN Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones nominativas se transfiere con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO DE VOTO Y REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.-** El derecho al voto en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones, es decir, por cada acción pagada les corresponderá el derecho a (1) un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por terceros, incluso otros accionistas, mediante carta poder dirigida al Gerente General. Está prohibido a los administradores y/o Comisarios ser representantes de acciones en la Junta Generales.

**ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente constituida será el órgano supremo de gobierno de la compañía. Sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO: DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.-** El Presidente o el Gerente General de la compañía, individual o conjuntamente, están facultados para convocar a la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de la facultad que tiene el Comisario, en los términos establecidos en la Ley. Las convocatorias se harán en las formas y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Compañías, y sus normas conexas. La Junta se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción establecida en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas Universales. Las Junta Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anterior, para al menos conocer y resolver sobre los asuntos establecidos en la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día, sin perjuicio de las demás atribuciones que al respecto se establecen en la Ley de Compañías. La Junta, sea ordinaria o extraordinaria, se instalará con por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado, cuando se trate de la primera convocatoria. En segunda convocatoria se podrá instalar con los accionistas presentes, debiendo así expresarse en la Convocatoria, salvo los casos establecidos en la Ley de

Compañías. Las convocatorias, se realizarán por la prensa, con la indicación del lugar, día, hora y el orden del día, además deberá cumplir con las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de Compañías y sus normas conexas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las decisiones o resoluciones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:

- a) Nombrar al Gerente General y al Presidente de la compañía; conocer y resolver sobre su excusa o renuncia; revocar su nombramiento y removerlos cuando lo estimare conveniente.
- b) Nombrar anualmente un Comisario Principal y un Suplente, en la forma establecida en la Ley de Compañías;
- c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberán presentar el Directorio por intermedio de su Presidente, el Gerente General y el Comisario. Así como adoptar las resoluciones que correspondan. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario.
- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- e) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias, obligaciones y otros títulos o valores negociables similares, cuya emisión se encuentre autorizada o permitida por la Ley.
- f) Resolver sobre la amortización de acciones.
- g) Resolver sobre cualquier reforma o modificación al Estatuto Social, y sobre el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.
- h) Resolver sobre la conveniencia para la compañía de intervenir como fundadora o promotora en la constitución de cualquier tipo de persona jurídica, suscribir acciones o participaciones en aumentos de capital que realicen otras compañías, adquirir participaciones o acciones de compañías, y autorizar a los representantes legales para que intervengan en los actos, negocios jurídicos y en la celebración de los contratos que fueren necesarios.
- i) Autorizar a los representantes legales la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía
- j) En general, conocer y resolver sobre todo asunto que la Ley establezca como de su competencia, así como este Estatuto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán dirigidas por el Presidente, y a falta de éste, por la persona que los accionistas concurrentes a la sesión designen para tal efecto. El Gerente General será el Secretario de la Junta, en caso de ausencia de éste, el Presidente de la Sesión designará una persona para que actúe en calidad de Secretario ad-hoc de la Sesión.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS ACTAS Y SU EXPEDIENTE.-** Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán en la forma establecida en la Ley de Compañías y sus normas conexas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva Sesión. De cada Sesión se elaborará un Expediente en los términos establecidos en la Ley de Compañías y sus normas conexas.

### TÍTULO TERCERO

## DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General, individualmente, en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. Tendrá todas las atribuciones y deberes que señalan la Ley, y la estructura administrativa determinada en los presentes Estatutos. Durará cinco años en el cargo y podrá ser reelegido.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FACULTADES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Además de las atribuciones y deberes constantes en la Ley y el Estatuto Social, le corresponde al Gerente General lo siguiente:

- a) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas;
- b) Administrar la compañía en consecuencia, efectuar toda clase de operaciones relacionadas con su objeto social;
- c) Celebrar a nombre y en representación de la compañía toda clase de actos y contratos principales o accesorios, sean civiles o mercantiles o de cualquier naturaleza, quedando de esta forma la compañía obligada frente a terceros; incluye la constitución de prendas de toda clase con las limitaciones que constan en el Estatuto Social y la Ley;
- d) Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos necesarios;
- e) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad;
- f) Preparar los estudios correspondientes relacionados con el desarrollo del futuro de la compañía y de las demás empresas en las cuales ésta tuviere, así como sobre las inversiones de la compañía, y presentarlos a la Junta de Accionistas para su consideración;
- g) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales, los títulos de acciones, de obligaciones, de partes beneficiarias y, de ser el caso, de otros títulos o valores negociables similares que hubiera emitido la compañía.
- h) Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, el libro de Acciones y Accionistas, y los libros de Actas de Junta General, con sus respectivos expedientes
- i) Cuidar que la contabilidad de la compañía se lleve de acuerdo con las exigencias de la ley y sus normas conexas
- j) Constituir apoderados especiales y procuradores judiciales;
- k) Actuar como liquidador de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para realizar tales funciones;
- l) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y mandatos de la Ley, los Estatutos, y las resoluciones de Junta General de Accionistas, así como los encargos que ambos órganos realizaren.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA SUBROGACIÓN.-** En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General, o cuando por cualquier razón él no pudiere actuar, lo reemplazará el Presidente, quien tendrá mientras tanto la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y todas las facultades y obligaciones que corresponden al Gerente General.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, durará cinco años en su cargo y podría ser reelegido, sin perjuicio de que la Junta de Accionistas pueda removerlo en

cualquier momento. Además de cualquier otra facultad u obligación constante en la Ley o en otros artículos del presente estatuto, le corresponde:

- a) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta temporal o definitiva.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de las disposiciones emanadas de la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía, los certificados provisionales y los títulos de acciones.
- d) Ejercer todas las demás atribuciones, y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas, respectivamente, por la Junta General.



**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACION.-** La fiscalización de la compañía se ejercerá por un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía. El Comisario es temporal y amovible, y no puede ser empleado de la compañía.

**ARTICULO VIGÉSIMO:** El Comisario ejercerá su cargo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y el Estatuto Social. En caso de ausencia del Comisario Principal, por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente, con iguales facultades y deberes que el Principal.

#### **TITULO CUARTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías, para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, y hasta que lo haga, actuará como tal, el Gerente General de la compañía o quien hiciera sus veces.

#### **TITULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** En todo lo que no se encuentre expresamente dispuesto u contemplado en el Estatuto Social, la compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, sus normas conexas, y las leyes supletorias vigentes en el Ecuador.



1 Aprobar la Codificación y Reforma Integral de los estatutos sociales  
2 de la compañía; y, b) Autorizar al Gerente General de la compañía  
3 para que suscriba la escritura pública de Codificación y Reforma  
4 Integral de los estatutos sociales, en los términos aprobados por la  
5 Junta de Accionistas, así como para que realice todos los actos  
6 necesarios para perfeccionar dicha escritura, ante las autoridades  
7 que correspondan. **TERCERA: CODIFICACIÓN Y REFORMA**  
8 **INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes  
9 expuestos, yo, **Rogelio Paúl Montero Haro** en mi calidad de  
10 Gerente General de la compañía **AGREGADOS LOMA ALTA**  
11 **LOMALTASA S.A.**, declaro lo siguiente: **uno)** Que se codifican y  
12 reforman integralmente los estatutos sociales de la compañía, en  
13 los términos que constan en el Acta de Junta General Universal  
14 Extraordinaria de Accionistas, que forma parte integrante de la  
15 presente escritura pública. **CUARTA: DECLARACIÓN**  
16 **ESPECIAL.-** Yo, Rogelio Paúl Montero Haro, en mi calidad de  
17 Gerente General de la compañía **AGREGADOS LOMA ALTA**  
18 **LOMALTASA S.A.**, declaro bajo juramento que mi representada no  
19 es contratista del Estado. Cumpla usted, señora Notaria, con todas  
20 las formalidades de Ley para la plena validez de ésta escritura  
21 pública. **F)** Abogada **Tatiana Orozco Restrepo**, con Matricula  
22 número trece mil doscientos noventa y uno, del Colegio de  
23 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En  
24 consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la  
25 preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura  
26 Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en  
27 alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se

1 afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy  
2 fe.-

3

4 **P./ AGREGADOS LOMA ALTA LOMALTASA S.A**

5 **RUC. 0992953799001**

6

7

8

9

10 **ROGELIO PAUL MONTERO HARO**

11 **C.C. No. 171365461-2**

12 **GERENTE GENERAL**

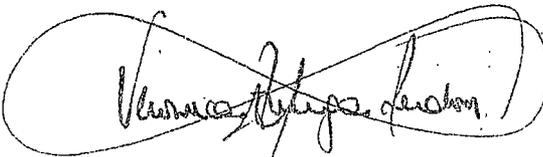
13

14

15

16

17

  
**ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN**

18

**NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA CANTÓN GUAYAQUIL**

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CODIFICACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA AGREGADOS LOMA ALTA LOMALTASA S.A. En diez fojas útiles que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, al día treinta del mes de Enero del año dos mil diecinueve.



**ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA CANTÓN GUAYAQUIL**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Abril de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de Folios 1407 a 1422 con el número de inscripción 154 celebrado entre: ([AGRI-CULTORES ALTA LOMALTASA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).



*[Handwritten Signature]*  
Ab. Daniel Molina Echanique  
Firma del Registrador

DOY FE: Que esta fotocopia es  
Igual al documento original.

Guayaquil,

29 ABR 2019

*[Handwritten Signature]*  
Ab. María Verónica Zúñiga Rendón  
Notaria Trigésima Quinta  
del Cantón Guayaquil

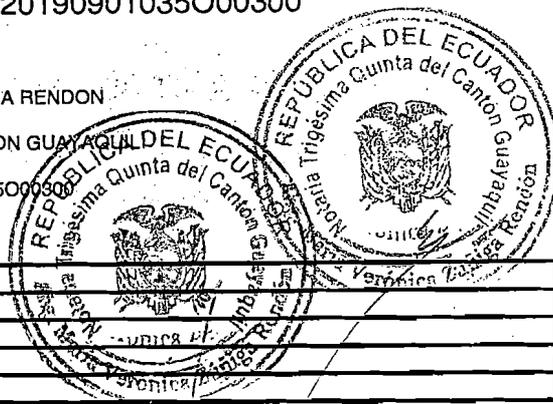


Factura: 001-002-000051831



20190901035000300

NOTARIO(A) MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20190901035000300



<b>MATRIZ</b>	
FECHA:	29 DE ABRIL DEL 2019, (11:07)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

<b>OTORGANTES</b>			
<b>OTORGADO POR</b>			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HOLCIM ECUADOR S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990293244001
<b>A FAVOR DE</b>			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

<b>TESTIMONIO</b>	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20190901035000300

<b>MATRIZ</b>	
FECHA:	29 DE ABRIL DEL 2019, (11:07)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

<b>OTORGANTES</b>			
<b>OTORGADO POR</b>			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL:	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HOLCIM ECUADOR S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990293244001
<b>A FAVOR DE</b>			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

<b>TESTIMONIO</b>	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

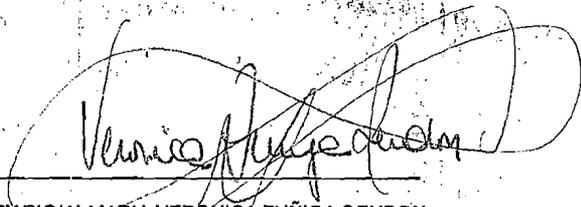


29/04/19 15:40

N° TRAMITE: 27269-0041-19

DOCUMENTO: Razón

EXP: 705762



NOTARIO(A)-MARIA VERÓNICA ZUÑIGA RENDON  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO  
EN BLANCO**



2019-09-01-035-0000300



**RAZÓN:** En cumplimiento a lo que dispone el artículo treinta y cinco de la Ley Notarial vigente, se toma nota de la **CODIFICACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA AGREGADOS LOMA ALTA LOMALTASA S.A.**; otorgada el día veintitrés de Enero del dos mil diecinueve, ante la Notaria Trigesima Quinta del Cantón Guayaquil; al margen de la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, otorgada ante la Notaria Trigesima Quinta del Cantón Guayaquil; el día dieciocho de Noviembre del año dos mil quince.-  
Guayaquil, al día veintinueve de Abril del año dos mil diecinueve.-



**ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZUÑIGA RENDÓN**  
Notaria Trigesimo Quinta Del Cantón Guayaquil

ABOGADA MARÍA VERÓNICA ZUNIGA RENDÓN  
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente. DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 02 fojas es igual al documento original.

Guayaquil

2/9 ABR 2019

Abg. Maria Veronica Zuniga Rendón  
Notaria Trigesima Quinta  
del Cantón Guayaquil